



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

000193

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0053-2016-MPH/A

Huanta, 23 de febrero de 2016

### VISTO:

El Informe N° 001-2016-MPH/JMS/GM, del Gerente Municipal, sobre la conformación de la Comisión Instructora Disciplinaria; y:

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se ha establecido un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas, norma que dispone su implementación progresiva al nuevo régimen que concluye en el plazo máximo de 06 años, prescribiendo, que en lo que respecta al régimen disciplinario, sus disposiciones entrarán en vigencia una vez publicado el reglamento correspondiente.

Que mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se ha reglamentado la Ley N° 30057, norma en cuya UNDÉCIMA Disposición Complementaria ha dispuesto la entrada en vigencia los criterios referidos al régimen disciplinario, al establecer que:

*"El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento.*

*Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 se registrarán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa."*

En base a ello, se tiene que las normas sobre régimen disciplinario se encuentran vigentes, por lo que, resulta necesaria la implementación de los instrumentos y mecanismos para canalizar los procesos administrativos disciplinarios en la Municipalidad Provincial de Huanta.

Al respecto, el artículo 92° de la Ley N° 30057, establece que las autoridades responsables del procedimiento administrativo dentro de la entidad son:

- El jefe inmediato del presunto infractor.
- El Jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- El Titular de la entidad.
- Tribunal del Servicio Civil.

En concordancia con ello, el artículo 93° del Reglamento de la Ley N° 30057, establece que:

*"Artículo 93.- Autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario:*

*93.1. La competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionar corresponde, en primera instancia, a:*

- En el caso de la sanción de amonestación escrita, el jefe inmediato instruye y sanciona, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, oficializa dicha sanción.*
- En el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción.*
- En el caso de la sanción de destitución, el jefe de recursos humanos es el órgano instructor, y el titular de la entidad es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción.*

*La oficialización se da a través del registro de la sanción en el legajo y su comunicación al servidor.*



Juntos hacemos más ...!



001004

- 93.2. Cuando se le haya imputado al jefe de recursos humanos, o quien haga sus veces, la comisión de una infracción, para el caso contemplado en el literal a) precedente, instruye y sanciona su jefe inmediato y en los demás casos instruye el jefe inmediato y sanciona el titular de la entidad.
- 93.3. En los casos de progresión transversal, la competencia para el ejercicio de la potestad disciplinaria corresponde al jefe inmediato, al jefe de recursos humanos o al titular de entidad en la que se cometió la falta, conforme al tipo de sanción a ser impuesta y los criterios antes detallados; sin perjuicio de que la sanción se ejecute en la entidad en la que al momento de ser impuesta el servidor civil presta sus servicios.
- 93.4. En el caso de los funcionarios, el instructor será una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente."

Que, mediante Informe N° 001-2016-MPH/JMS/GM, el Gerente Ing. Jack Dennis Mancco Sulca, solicita la conformación de la Comisión Instructora Disciplinaria para el presente 2016,

Por tanto, a mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión Instructora Disciplinaria de la Municipalidad Provincial de Huanta para el presente 2016, que estará constituida por:

NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBRO
Ing. JACK DENNIS MANCCO SULCA Gerente Municipal	Presidente
CPC. RINA MATILDE ZEGARRA QUISPE Subgerente de Administración	1° Miembro
Abog. ULIX ANAYA POMA Subgerente de Rentas	2° Miembro
Ing. JESÚS HUMBERTO SAPAICO MARAVI Subgerente de Infraestructura Pública	Suplente Presidente
CPC. GEOVANA JESSICA MEZA SOLIS Subgerente de Planificación y Presupuesto	Suplente 1° Miembro
PROF. JHONNY HILARIO MEDRANO CUYUTUPA Subgerente de Servicios Municipales	Suplente 2° Miembro

La referida comisión se encargará de instruir los procesos disciplinarios que correspondan a los FUNCIONARIOS de la Municipalidad Provincial de Huanta, y contará con el apoyo del Secretario Técnico designado, debiendo actuar de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa respectiva.

Resolución de Alcaldía N° 0185-2015-MPH/A.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a los integrantes de la comisión, póngase en conocimiento del Concejo Municipal, Órgano de Control Institucional, para los fines legales y publíquese en el portal institucional.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES  
ALCALDE



03:59 pm.

4:08 pm